

Descripción de la necesidad

TELECARIBE LTDA., como entidad pública del orden nacional tiene a su cargo la sede en la cual se encuentran las dependencias que constituyen el Canal Regional de TV, ubicada en la Calle 30 No. 1- 2487, Corredor Universitario, Municipio de Puerto Colombia, y a las que ingresan servidores públicos, así como los ciudadanos que requieran los servicios prestados por el Canal.

La custodia y debido cuidado de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de TELECARIBE es una función que debe cumplir la administración del Canal de manera prioritaria, además de garantizar la seguridad de los servidores públicos en la sede de trabajo y de los visitantes.

La entidad no dispone en la planta de personal de recurso humano que pueda cumplir esta tarea en la Sede de propiedad del Canal, por lo tanto es necesario proceder a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, conforme con la definición del artículo 2do del Decreto Ley 356 de 1994 “Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada” así: *“... entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin”.*

La finalidad de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus modalidades, es la de disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

Por lo anterior es necesario contratar con terceros para el suministro del servicio de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con las especificaciones técnicas que se describen a continuación.

	Como mínimo el oferente deberá contar con las autorizaciones requeridas para el desarrollo de su objeto social, de conformidad con lo reglamentado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el Decreto 356 de 1994 y demás normas concordantes sobre la materia y que pudieren afectar el proceso de contratación. Que, con fundamento en el Manual de Contratación de TELECARIBE, el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda.- TELECARIBE, dio apertura al proceso de convocatoria Pública 001-2025, mediante la Resolución No. 000024 del 24 de enero de 2025, <i>“Por medio del cual se ordena la apertura al proceso de convocatoria pública CP 001-2024, con el objeto proveer el servicio de vigilancia y seguridad privada, con recurso humano dotado con armas, para las personas y bienes muebles e inmuebles de propiedad del Canal TELECARIBE o por los cuales sea legalmente responsable”</i>. Según lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública, TELECARIBE, puede llevar a cabo contratos, bajo las normas del derecho privado, ya que tiene condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Nacional y que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que al respecto reza: <u>“...estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, <i>con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales...(subrayado y en negrillas fuera de texto)”</i></u>.
Descripción del objeto a contratar	Proveer el servicio de vigilancia y seguridad privada, con recurso humano dotado con armas, para las personas y bienes muebles e inmuebles de propiedad del Canal TELECARIBE o por los cuales sea legalmente responsable.
Modalidad de selección	CONVOCATORIA PÚBLICA
Fundamentos	Que el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda.-

jurídicos

TELECARIBE, es una sociedad entre entidades públicas, de responsabilidad limitada, constituida por medio de la escritura pública número 875 del 28 de abril 1986 otorgada ante la Notaría única de Valledupar, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, perteneciente al orden Nacional. De conformidad con lo dispuesto en la Ley, en especial el artículo 115 de la Constitución Nacional, el artículo 85 de la Ley 489 y el Decreto 3100 de 1984.

Que, el Canal Regional tiene como objeto social “la prestación del servicio público de Televisión establecido en la Ley 182 de 1995 y demás normas que la adicionen, modifiquen y/o complementen. En desarrollo de su objeto efectuará la administración, comercialización y operación y demás actividades que estén en consonancia con la actividad misional del Canal Regional en las frecuencias y con la cobertura que le sea asignada o autorizada.¹

“Que el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda.- TELECARIBE, está regida por un régimen especial dada su naturaleza de E.I.C.E prestadora de servicios de Televisión como lo es La ley de televisión, ley 182 de 1995, que en el numeral 3º del artículo 37, consagra: “Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado.”

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales: “por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.

Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, hoy modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, consagra un régimen excepcional para las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y

empresas con participación mayoritaria del Estado que, como TELECARIBE compiten con el sector privado nacional e internacional. La norma en mención consagra lo siguiente: “Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley.”

Que el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda.- TELECARIBE, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial. Que las actuaciones de quienes intervengan en el proceso de contratación de TELECARIBE como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, en un entorno de competencia se regirá por los principios señalados por el artículo 209 de la Constitución Política (principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), el debido proceso del artículo 29 de la Constitución y del 17 de la Ley 1150 de 2007, los previstos en los artículos 23 al 26 de la Ley 80 de 1993 (transparencia, economía y responsabilidad) y los señalados en los artículos 2 al 8 del Decreto 115 de 1996, Estatuto presupuestal de las empresas del Estado (Planificación, anualidad, universalidad, programación integral y especialización).

Que por mandato del Artículo 93 de la Ley 489 de 1998 establece que los actos que expidan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de

	Contratación de las entidades estatales. Que el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.5.3 que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación, para lo cual se deben observar las reglas del los Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. 8. CONVOCATORIA PÚBLICA 8.1 Esta modalidad de selección procede como regla general para aquellos procesos en los cuales no proceda otra modalidad de contratación según lo previsto en este manual y para aquellas contrataciones, sin importar la cuantía, en que el canal considere conveniente adelantar un proceso de selección mediante esta modalidad.
Valor estimado según mínimo una cotización.	TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$390.000.000) Incluido todos los impuestos a lugar, dentro de este valor se entienden incluidos la totalidad de costos directos e indirectos, relacionados con el servicio y en los que EL CONTRATISTA debe incurrir para el cumplimiento de sus obligaciones en los términos aquí pactados.
Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
Obligaciones del contratista	A. Obligaciones Generales: 1. Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los Estudios Previos, la Propuesta presentada y la Minuta Contractual. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando el servicio de vigilancia y seguridad privada de acuerdo con la propuesta presentada. 3. Ofrecer el Recurso Humano solicitado por el canal y necesario para ejecutar las tareas objeto del contrato. 4. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

5. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
6. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
7. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor, en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente la actuación.
8. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecta la debida ejecución del contrato.
9. Constituir la garantía única a favor del TELECARIBE en los términos establecidos en este documento.
10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al contrato.
11. Cumplir con las obligaciones de aporte a los sistemas de pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar al TELECARIBE los soportes de pago de los aportes respectivos.
12. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a TELECARIBE, a través del responsable del control de ejecución o Supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Toda la información o documentos que se produzcan en desarrollo del presente proceso contractual, serán de uso exclusivo de TELECARIBE, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato generado por este proceso, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
15. Todas las demás obligaciones que sean de la

naturaleza y esencia del objeto contractual.

B. Obligaciones Específicas:

El contratista se obliga con TELECARIBE a:

1. Ejecutar el objeto del contrato, con el personal solicitado, y demás especificaciones descritas en el presente estudio previo; dicho documento hará parte integral del contrato.
2. Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada en los lugares señalados a continuación:

CANTIDAD DE SERVICIOS	LUGAR	DIRECCIÓN
2	PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO	Km 7 corredor universitario Cra 30 No. 1.

3. Prestar los servicios de vigilancia y seguridad de conformidad con la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE SERVICIOS	CLASE
Servicio de vigilancia con arma permanente para la sede del canal TELECARIBE.	2	24 horas de domingo a domingo.

El contratista deberá reemplazar o rotar el personal de vigilancia de acuerdo a las necesidades del servicio y a petición del supervisor del contrato que se designe para tal fin. El horario de trabajo del personal encargado del servicio de seguridad establece de conformidad con los términos de ley.

En caso de reemplazo de personal por cuestiones de incapacidad o ausencias, EL CONTRATISTA deberá designar de manera previa un reemplazo, para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del

personal que se ausente.

En caso de reemplazo por cambio de personal, a solicitud del supervisor del contrato, EL CONTRATISTA contara con un término de 3 días calendario, para ejecutar el correspondiente proceso de selección.

4. Los uniformes y equipos para los vigilantes se deben proporcionar de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1979 de 2001 expedido por el Ministerio de Defensa y la Resolución No. 2350 de 2001 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas vigentes que los modifiquen, adicionen, aclaren, reglamenten o complementen.

5. **PERSONAL:** Para la ejecución del contrato se requiere que el personal que prestará el servicio, sea mayor de edad y cumpla con los siguientes requisitos:

6.1 VIGILANTES.

- Bachiller.
- Curso de atención al usuario.
- Experiencia mínima de 1 año en empresas de vigilancia.
- Credencial de vigilante.
- Contar con estudio de seguridad.
- Reentrenamiento vigente en seguridad privada.

El personal del cual el contratista debe disponer para la prestación del servicio adicional a los operarios, es un director y/o coordinador de operaciones y un supervisor.

6. Presentar de manera mensual un informe con la gestión del periodo correspondiente, el cual deberá ir como anexo de la facturación mes a mes y donde se indicará todas las novedades que se presenten en cuanto al plan de capacitaciones al personal, ausencias, reemplazos, servicios adicionales, entre otras disposiciones.

7. Realizar un Estudio de Seguridad, que deberá ser enviado a TELECARIBE en un plazo no mayor a sesenta (60) días después de la firma del contrato, y entregado al supervisor del mismo.

8. Contar con una línea fija de atención, un correo

electrónico, sala de atención al usuario o sala de radio y una línea celular 24X7 con el fin de atender novedades del puesto.

9. Suministrar los siguientes elementos de control para cada puesto:

- **CARPETA:** Carpeta de archivo de pasta dura, donde se guarden todas las consignas del puesto, así como el control de entrada y salida de elementos de los equipos propios de TELECARIBE cuando a ello haya lugar, según formatos previamente establecidos por la empresa de vigilancia, así como los sugeridos por el Canal.

- **LIBROS:** De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas numeradas consecutivamente. Minuta para cada puesto. Minuta para cambio de turno de conformidad con lo establecido en la Ley 594 de 2000. El contratista deberá conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentación relativos a la ejecución del contrato por los términos establecidos en la ley y de común acuerdo con la entidad.

10. Garantizar que los servicios se presten de forma permanente e ininterrumpida, para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc.

11. Cancelar en forma oportuna los salarios, prestaciones, indemnizaciones y liquidaciones del personal vinculado para la prestación del servicio.

12. Realizar los cambios del personal que el supervisor del contrato estime convenientes, de acuerdo con las necesidades del contrato.

13. Efectuar el plan de capacitación en seguridad para

los supervisores y los vigilantes con una intensidad horaria mínima de tres (3) horas mensuales, previa aprobación del supervisor dirigidas a la correcta prestación del servicio.

El plan de capacitaciones se deberá realizar de forma presencial, y/o virtual siempre y cuando cuenten con la autorización por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; de igual forma deben contar con plataformas seguras donde se haga seguimiento al proceso y desarrollo de las unidades de aprendizaje aprobadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

14. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

15. Reportar al supervisor del contrato de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente en alguno de los puestos.

16. Responder por las pérdidas que ocurran en las instalaciones del canal y sobre las cuales versa el contrato. Así mismo, responder por hurtos, y demás actos lesivos que puedan presentarse en las instalaciones objeto del contrato, previa determinación de la responsabilidad del contratista en cuanto al incumplimiento de sus obligaciones contractuales pactadas, para lo cual deberá adelantarse el siguiente procedimiento:

a. En el evento de presentarse cualquiera de los hechos enunciados anteriormente, TELECARIBE a través del Supervisor o interventor del contrato, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho o desde que tenga conocimiento, informará al Contratista por escrito sobre los acontecimientos, previa investigación preliminar y verificación de los mismos.

b. Luego de lo anterior, el contratista deberá iniciar la investigación correspondiente, la cual deberá comprender como mínimo revisión de cámaras de seguridad,

polígrafos, entrevistas o lo que el contratista considere necesario y fundamental para hallar responsabilidades.

c. Al finalizar se deberá concluir la responsabilidad del contratista y por ende el pago a que haya lugar, al resarcimiento de los daños causados, y/o a la restitución de los bienes de igual o mejor calidad de los hurtados.

19. Asistir a las reuniones que solicite el supervisor, durante el desarrollo del contrato, con el objeto de atender reclamaciones y decisiones relativas al servicio.

20. Mantener vigentes todas las licencias y permisos que se requieran para la correcta prestación de los servicios, durante la ejecución del contrato. (Licencia de funcionamiento, programa de capacitación, Licencia de Medios Tecnológicos, Licencia de Comunicaciones, Resolución de horas extras, licencia para el uso de uniformes, salvo conducto para el uso de armas y las demás necesarias).

21. Supervisar por su cuenta y riesgo, los puestos de vigilancia las veinticuatro (24) horas del día de conformidad con lo exigido en los requerimientos de la entidad y la propuesta presentada por el contratista, utilizando sus equipos de comunicación dispuestos para tal fin.

22. Emplear personal debidamente seleccionado que reúna las condiciones en cuanto a responsabilidad, seriedad, criterio, capacitación, honorabilidad, entrenamiento y presentación personal que garanticen una óptima prestación del servicio, de conformidad con las exigencias solicitadas por la entidad y aceptadas por el contratista en la propuesta, que hace parte del contrato. No obstante, TELECARIBE podrá exigir el retiro de

cualquier persona, guía o supervisor en forma inmediata cuando se encuentre que no reúne los requisitos enunciados anteriormente o que cumpliéndolos evidencie muestras de indisciplina o incapacidad para el desempeño de su labor; lo anterior se hará mediante solicitud escrita y/o telefónica del supervisor o interventor del Contrato. Así mismo, podrá exigir en cualquier momento las hojas de vida y demás documentos que considere pertinentes sobre el personal requerido para el desarrollo del objeto contractual.

23. Proporcionar la cantidad de personal, materiales y equipos requeridos por TELECARIBE y la propuesta presentada, para la correcta prestación del servicio contratado, los cuales serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

24. No retirar, trasladar, modificar la planta de personal de vigilantes, y coordinadores, asignados a la vigilancia y seguridad de los escenarios objeto del presente contrato, sin la consulta y visto bueno del Supervisor o interventor del Contrato, salvo casos de fuerza mayor, en cuyo caso el contratista informará detalladamente las causas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la novedad presentada.

25. Prestar el apoyo, cuando la entidad lo requiera, para la identificación de riesgos y necesidades de seguridad. Para ello realizará visitas a cada una de las instalaciones del Canal a fin de verificar el cumplimiento total o parcial de las normas vigentes en materia de seguridad, de los manuales de procedimiento y/o de las recomendaciones elevadas por el contratista a la entidad y acogidas por ésta.

26. Mantener actualizada toda la información y

	documentación del personal con el cual va a suministrar el servicio, objeto del presente contrato, particularmente el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Estos documentos podrán ser requeridos, en cualquier momento, por TELECARIBE a través del supervisor del contrato que se designe. 27. Aumentar o disminuir el número de vigilantes de conformidad con los requerimientos del Supervisor o interventor del Contrato y las necesidades propias de TELECARIBE. En caso de que la entidad contratante se traslade de instalación el contratista deberá garantizar la prestación oportuna y eficaz del servicio bajo las mismas condiciones técnicas que hará parte integral del contrato, y en las cantidades que requiera, eventualmente, la nueva sede.
Obligaciones de Telecaribe	1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2. Entregar al contratista la información y que sea necesaria para la ejecución del contrato. 3. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades de los servicios contratados cuando estos sean aceptados. 4. Realizar los pagos conforme lo pactado contractualmente.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será del 1 de febrero de 2026, hasta 31 de diciembre de 2026, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y demás exigencias previstas en los Estudios Previos de la contratación.
Forma de pago	Telecaribe pagará de manera mensual la suma que corresponda a los servicios efectivamente prestados, de conformidad con la propuesta económica presentada y lo establecido por la circular externa circular externa No. 20241300000445 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de <i>“Tarifas mínimas para la contratación</i>

	<i>del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025” incluido IVA sobre el 10% del AIU, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio, previa presentación de la factura, sus anexos, recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, y el soporte de pago de la seguridad social y pagos parafiscales.</i> Se indica que la presente contratación se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones realizado para el año 2026.
Contratista sugerido	N/A
Riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	<i>Dirigirse a Matriz de Riesgo Anexo No. 1</i>
Condiciones técnicas exigidas	TELECARIBE, requiere contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la salvaguarda y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de Telecaribe y la integridad del personal, visitantes y contratistas que accedan a sus instalaciones. Para lo anterior es necesario contratar con una empresa o empresas que cumplan con todas las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas necesarias para el correcto desarrollo de la operación, cuyas condiciones mínimas se encuentran plasmadas en los términos de la convocatoria y que incluyen: licencia de funcionamiento, Licencia de comunicaciones, Documentos de las armas asignadas a la contratación, Resolución de horas extras, Licencia de uniformes, experiencia, etc.
Análisis que sustenta la	PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN

exigencia o no de las garantías

LA ETAPA CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL

La Garantía que presentará el Participante avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución, duración y vigencia del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Esta garantía se distribuirá en el cubrimiento de los riesgos que afectan la ejecución del contrato.

El contratista deberá constituir una garantía a favor de entidades públicas de derecho privado, que ampare el cumplimiento del contrato a favor **TELECARIBE**, con NIT. 890116965-0, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y a favor de entidades estatales con régimen de derecho privado, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del contrato	Igual al plazo de ejecución y 6 meses más.
Calidad del servicio	20%	Del contrato	Igual al plazo de ejecución y 6 meses más.
Pago de e salarios	5%	Del contrato	Igual al plazo de ejecución y 3 años más.
Responsabilidad Extracontractual	200 SMMLV	SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

	El Contratista deberá presentar el comprobante de pago expedido por la aseguradora donde conste que las primas se encuentran debidamente canceladas. No es válido que se certifique que la póliza no vencerá por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio. Si la garantía presenta inconsistencias, TELECARIBE requerirá al contratista para que realice las correcciones indicadas dentro del término establecido en el requerimiento. Devolución de Garantías. Tanto al Participante adjudicatario como a los demás no adjudicatarios, les será devuelta la garantía de seriedad de la oferta, a solicitud, una vez el primero de ellos haya cumplido con su obligación de suscribir el contrato. En los eventos de declaratoria de desierta, la misma será devuelta a los Participantes una vez haya sido comunicado la condición de declaración de desierto del proceso de contratación correspondiente. El contratista debe mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del proyecto. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución se amplíe, éste deberá proceder a ampliar la vigencia de la garantía, como condición previa y necesaria para los desembolsos. Será obligación del contratista mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
Interventor y/o Supervisor del Contrato	SECRETARIA GENERAL.
CDP- Certificado de disponibilidad	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 000000251 del 03 de febrero de 2026.

Presupuestal	
Criterios de Evaluación	REQUISITOS HABILITANTES. FACTOR JURÍDICO. Empresas de vigilancia y seguridad privada constituidas como sociedades de responsabilidad limitada¹ y las cooperativas de vigilancia y seguridad privada que son empresas asociativas sin ánimo de lucro, que puedan prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada. Las personas jurídicas pueden estar constituidas individualmente en consorcios o uniones temporales legalmente constituidas en Colombia, con sede principal, agencia o sucursal en el Área Metropolitana de Barranquilla, cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual de la presente solicitud de propuesta. Cuando los interesados se presenten bajo cualquier forma asociativa, todos los miembros que la conforman deberán ser personas jurídicas. Telecaribe garantizará la publicidad de todo el procedimiento y actos asociados al presente proceso, salvo los asuntos sometidos a reserva. Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal con el certificado de existencia y representación legal que expide la autoridad competente; cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 30 días contado a partir de la fecha de presentación de la oferta; en dicho certificado debe constar su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre e identificación del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades; en caso de que el representante legal tenga limitaciones para comprometer a su representada, respecto a los actos de presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, deberá allegarse la autorización correspondiente del órgano directo que lo faculta. Dicho certificado permitirá constatar que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un año más.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes de los proponentes deberá allegar el certificado de existencia y representación legal y deberá acreditar que los representantes legales cuentan con la capacidad para hacer parte del consorcio o unión temporal. El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la sucursal como de la Casa Principal. De dicho documento será verificado el domicilio principal del proponente singular y/o el domicilio de los integrantes del proponente plural.

- 1. Carta de presentación de la oferta.**
- 2. Certificado de existencia y representación legal.**
- 3. Acta de autorización del órgano social competente.**
- 4. Documento de conformación de consorcio**
- 5. Garantía de seriedad de la oferta**
- 6. Documento de identificación**
- 7. Poder cuando la oferta se presente a través de un apoderado**
- 8. Certificado de pago de aportes parafiscales y seguridad social**
- 9. Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y demás sanciones**
- 10. Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas**
- 11. Compromisos de integridad y anticorrupción**
- 12. RUT**
- 13. Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo**
- 14. Formato de autorización de datos personales**
- 15. Registro nacional de deudores morosos**
- 16. Autorización uso de la propuesta.**

CAPACIDAD FINANCIERA.

La verificación de este requisito no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza el área financiera del canal para establecer la capacidad financiera de cada Proponente. Los Proponentes deberán presentar en formato legible los Estados Financieros comparativos 2024-2023.

El proponente deberá presentar la declaración de renta de la vigencia 2023, (En dado caso que estén obligados a declarar renta), la cual debe coincidir con la información certificada en los Estados Financieros 2024, en caso de que existan diferencias, deberá adjuntar una conciliación, la cual deberá ser firmada por el Contador o por el Revisor Fiscal, en caso de que la empresa este en la obligación de tenerlo, de no hacerlo, la propuesta no cumplirá en cuanto a la capacidad financiera. El proponente deberá especificar en el Estado de Situación Financiera, activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total; los cuales se deben presentar firmados por el Representante Legal de la persona jurídica, el contador y Revisor Fiscal de la empresa si está obligado a tener este último, según lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio. Adicionalmente los estados financieros deben estar certificados con sus respectivas notas, según los artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995. Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), con sus respectivos certificados de vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario, anteriores a la fecha de radicación de la propuesta. Si el (los) documento(s) aquí señalados no se acompañan con la propuesta, TELECARIBE, solicitará al oferente que dentro del término perentorio que se señale para el efecto, lo(s) presente, so pena que en la evaluación financiera de la propuesta sea calificada como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE, incurriendo en causal de rechazo. En caso de Uniones Temporales o Consorcios, la información financiera debe ser presentada en forma separada por cada uno de los miembros según sea el caso.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento; el Proponente deberá cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes y se evaluará con base en los estados financieros al cierre del periodo fiscal 2024 como se indican a continuación:

a. Capital de Trabajo: Este deberá ser mayor o igual al 50% del presupuesto oficial estimado para el proyecto ofertado y se verificará según la fórmula siguiente: $\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} \geq 50\% \text{ del presupuesto oficial}$. Para el caso de las Uniones Temporales o los Consorcios, el Capital

de Trabajo se calculará con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes.

b. Solvencia: Ésta deberá ser mayor a uno punto tres (1,3) y se calculará según la fórmula siguiente: $\text{Solvencia} = (\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}) \geq 1,3$

c. Nivel de Endeudamiento: Éste deberá ser menor o igual al setenta por ciento (70%) y se calculará según la fórmula siguiente:

$\text{Nivel de Endeudamiento} = (\text{Pasivo Total} / \text{activo Total}) \leq 0,70$

Nota 1: En el caso de las Uniones Temporales o los Consorcios, los indicadores de Solvencia y Nivel de Endeudamiento se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes, de acuerdo al porcentaje de participación presentado por cada uno de ellos. Nota 2: Las empresas constituidas en la vigencia 2025, deberán allegar los estados financieros de apertura, aportados para el registro en Cámara de Comercio. En caso de que la propuesta no cumpla alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta no será habilitada financieramente.

CAPACIDAD TECNICA.

4.3.1. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA (Formato 3) El proponente deberá diligenciar el Anexo e incluir las certificaciones que acrediten su experiencia en el servicio de vigilancia y seguridad privada, como se describe a continuación: Para efectos de verificación de la experiencia, el proponente deberá allegar certificaciones y/o actas de liquidación suscritas por el funcionario competente de la entidad pública o privada. No se admitirá copia de los contratos para la acreditación de este requisito. Lo anterior con el fin de constatar que el proponente ejecutó de manera satisfactoria e integra las actividades a acreditar, las cuales deberán de cumplir mínimo con los siguientes requisitos: • Nombre o Razón Social del contratante. • En caso de ser Consorcio o Unión Temporal, determinar el porcentaje de participación. • Nombre o Razón Social del contratista. • Objeto del contrato: Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada. • Valor total del contrato (Valor del contrato principal más adiciones). • Fecha de inicio

del contrato. • Fecha de terminación del contrato. • Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación. • Valor del contrato (Valor del contrato principal más adiciones). • Correo electrónico, teléfono y dirección de quien lo expide. Los contratos certificados para personas jurídicas deberán sumar, de manera individual o acumulada, el valor del cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. Para lo anterior, se tendrá en cuenta el valor de cada contrato aportado para acreditar la experiencia expresado en SMLMV a la fecha de terminación del mismo. En caso de presentar la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, al menos uno de los miembros deberá acreditar, por sí solo, el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia en SMLMV. El porcentaje restante deberá ser acreditado con la experiencia en SMLMV del resto de miembros del proponente plural. En total, deberá acreditarse el cien por ciento (100%) de la experiencia en SMLMV para cada proyecto, en la suma de la experiencia de los miembros del proponente plural. NOTA: En ningún caso se aceptará que algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

1. Licencia de funcionamiento
2. Certificación vigente de autorización del programa de capacitación
3. Licencia para prestación del servicio con armas.
4. Salvoconductos de las armas utilizadas por los vigilantes
5. Aprobación de uniformes y distintivos
6. Licencia de operación de medios tecnológicos
7. Red de apoyo de la policía nacional
8. Acreditación de domicilio principal, agencia o sucursal en el Atlántico
9. Resolución autorización de horas extras, Ministerio de protección social
10. Póliza de responsabilidad civil extracontractual
11. Habilidad para desarrollar actividades de telecomunicaciones
12. Certificado de paz y salvo de cuotas de contribución multas y sanciones
13. Equipo mínimo de trabajo

		CANTIDAD	PERFIL
		6	El proponente deberá presentar el compromiso expedida por el representante legal en donde certifique que, para la ejecución del objeto contractual, pondrá a disposición de TELECARIBE Ltda., para los cargos de vigilantes en los diferentes turnos relacionados en las verbales del servicio requerido, cumplirá con los siguientes requisitos: ➤ Bachiller ➤ Experiencia mínima de un año en la empresa de vigilancia. ➤ Credencial vigente de la supervigilancia. ➤ Contar con estudio de seguridad ➤ Reentrenamiento vigente en seguridad privada ➤ Curso de servicio al cliente.
		1	SUPERVISOR el encargado de las rondas diarias al puesto de vigilancia, y las labores que por ley le corresponden
		1	DIRECTOR OPERATIVO que será el encargado de la interlocución con TELECARIBE, y las labores que por ley le corresponden.

1. PROPUESTA ECONOMICA:

La propuesta económica se presentará de manera integral en la carta de Presentación de la oferta. El proponente, al entregar la propuesta, acepta que ha realizado el análisis de su modelo financiero teniendo en cuenta, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, territoriales y departamentales.

1. DIRECTOR Y/O COORDINADOR DE OPERACIONES:

- Acreditar ser profesional en áreas o ciencias administrativas y/o económicas y/o ingenierías.
- Acreditar una experiencia mínima de diez (10) años en funciones de jefe, director o Coordinador de Operaciones de vigilancia y seguridad privada.
- Tener estudios complementarios: Mínimo 3 capacitaciones, diplomados o seminarios en seguridad.
- Debe acreditar la calidad de consultor, debe haber ejecutado estudios de seguridad física en otro contrato con entidades pública o privadas con objeto igual o similar a la presente convocatoria, para tal efecto, debe aportar la certificación expedida por la persona competente y con capacidad para certificar la actuación que se pretende acreditar. El consultor debe acreditar este requisito con una sociedad diferente al oferente.

➤ **SUPERVISOR:**

- Acreditar ser profesional en las áreas administrativas.
- Acreditar una experiencia mínima a cinco (5) años en funciones de supervisor de vigilancia y seguridad privada.
- Tener estudios complementarios: Mínimo un diplomado en áreas administrativas o en estudios en seguridad.

2. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL, PREVENCIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS. De acuerdo a la resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 que establece los estándares mínimos del sistema de gestión y seguridad y salud en el

	trabajo, el oferente deberá estar certificado, por parte de la ARL, de que éste ha implementado mínimo en un 85% el sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, en su compañía.
Indicar si Aplica Acuerdo Comercial	N/A
Observaciones	N/A

Cordialmente,



FADUE BLEL BITAR
Secretaria General

Anexos.

1. Análisis del sector
2. Matriz de riesgo